



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 10 de Abril del 2024.

VISTO: El expediente que contiene, OFICIO N° 32-2024-J-ADM/RED-SALUD-PUNO, OFICIO N° 49-2024-ADM.UL/RED DE SALUD PUNO, OFICIO N° 018-2024-ADQ-UL/RED DE SALUD PUNO, INFORME N° 006-2024-UL-ADQ/RED DE SALUD PUNO y MEMORANDUM N° 233 - 2024-D/RED.SALUD.PUNO

CONSIDERANDO:

Que, según disposiciones establecidas en: 2.8.1. En principio, en los artículos 16° de la Ley y 29° del Reglamento, señalan que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia determinado proveedor, grupo de proveedores o hacia una marca específica; asimismo, en concordancia con los numerales 6.1 y 6.2 de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", establecen que en el Capítulo III "Especificaciones Técnicas" se incluya únicamente la ficha técnica y las condiciones requeridas por la Entidad para la ejecución de la prestación

En conformidad al DICTAMEN N° D000182-2024-OSCE-SPRI, donde recomienda "*Considerando la transgresión advertida en el numeral 3.2 del hecho cuestionado N° 01 del presente Dictamen, corresponderá al Titular de la Entidad, en su calidad de la más alta autoridad ejecutiva de su representada y responsable de la supervisión de sus procedimientos de contratación, **adoptar** las acciones correctivas correspondientes, lo cual supone, **declarar la nulidad** del presente procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley N° 30225*"

Según numeral 44.1 en el cual señala que, "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

Establecido en el Numeral 44.2 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de "Acuerdo Marco" del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019-EF

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - En amparo del Artículo 44 del numeral 44.2 del TUO de la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, **DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD** de los Procedimientos de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-RED DE SALUD PUNO CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATOS UNICOS DE ATENCIÓN SIS (FUA) LOTE 2024.)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 10 de Abril del 2024

y SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024/RED DE SALUD PUNO, CONTRATACIÓN DE BIENES - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS ASEGURADOS DEL SIS. DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS SALUD - COORDINACION SISMED. DEL AMBITO DE LA RED DE SALUD PUNO, debiendo retrotraerse a la etapa de Convocatoria a fin de que se modifique los Términos de Referencia y Fichas Técnicas.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a la Unidad de Logística el registro de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER la publicación de la presente resolución y el anexo que forma parte integrante de la misma en el portal de transparencia institucional.

ARTÍCULO 4°. - TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes y demás instancias administrativas.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

M.C. Moisés Hualata Mamani
DIRECTOR DE LA RED SALUD PUNO
CMP. 66676